

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR
NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE
HUMILLADERO (CHEQUE BEBÉ)**

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar la natalidad y/o adopción de menores en el municipio de Humilladero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2017 y en el Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2025 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPMA nº 176, de fecha 16 de septiembre de 2025.

La finalidad de la ayuda es colaborar económicamente con las familias del municipio que han tenido o adoptado un hijo/a, con el objetivo de incentivar el crecimiento demográfico y favorecer la fijación de población.

La presente convocatoria se refiere a los nacimientos y adopciones producidos durante el año natural 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a Familias del municipio de Humilladero “Cheque Bebé”, por las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humilladero correspondientes al ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, y por el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Asimismo, será de aplicación, en lo que resulte procedente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En caso de contradicción entre las presentes bases y la Ordenanza Municipal reguladora de la ayuda,

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

prevalecerá lo dispuesto en la Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales de carácter imperativo.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Humilladero correspondiente al ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2026, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231-480.00, denominada “Cheque Bebé por Nacimiento”, correspondiente a la clasificación por programas “Asistencia Social Primaria a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro”, por un importe máximo de 11.500,00 euros.

La concesión de las ayudas quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada.

El crédito máximo previsto para la presente convocatoria podrá ser objeto de ampliación, en su caso, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, de conformidad con la normativa vigente, cuando resulte necesario para atender las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a Familias del municipio de Humilladero (Cheque Bebé).

En ningún caso podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al crédito disponible, salvo que previamente se haya tramitado y aprobado la correspondiente modificación presupuestaria con arreglo a la normativa aplicable.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases:

- Los progenitores (casados, parejas de hecho o familias monoparentales) de hijos/as nacidos durante el año anterior a la convocatoria, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).
- Los adoptantes de niños/as menores de hasta 4 años (edad a fecha de la solicitud de la subvención), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025 (ambos inclusive).

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

c) Las personas extranjeras que cumplan con los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y que, además, cumplan alguno de los supuestos previstos en las letras a) o b) de la presente base.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Para el reconocimiento y, en su caso, pago de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

5.1. Nacimiento o adopción

Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

5.2. Residencia efectiva

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios residan en el municipio de Humilladero con carácter efectivo y estén acreditados como mínimo con anterioridad al 1 de enero de 2025.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho, deberán cumplir este requisito ambos progenitores.

En el caso de familias monoparentales, deberá cumplirlo el padre o la madre que tenga la guarda y custodia.

En el caso de adopción, deberá cumplirlo el adoptante o, cuando proceda, los adoptantes.

La residencia y convivencia se acreditarán mediante el correspondiente volante de empadronamiento individual y colectivo.

5.3. Empadronamiento del menor

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el municipio de Humilladero y en el mismo domicilio que los beneficiarios

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

En los casos de adopción, el menor deberá ser inscrito en el padrón municipal en el plazo de un mes contado desde la resolución judicial de adopción y en el domicilio del adoptante.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante volante de empadronamiento individual y colectivo.

5.4. Obligaciones fiscales municipales

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de presentación de la solicitud.

5.5. Requisitos establecidos por la normativa general de subvenciones

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individual de la ayuda será de 100 euros por cada nacimiento o adopción producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre (inclusive) del año natural anterior a la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito disponible, el importe individual de la ayuda será reajustado proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, aplicando un criterio de reparto equitativo. Este ajuste será automático y se reflejará en la resolución general de concesión.

En consecuencia, cada nacimiento o adopción dará derecho a una única ayuda, con independencia del número de progenitores o adoptantes.

7. COMPATIBILIDAD

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

Asimismo, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, atendiendo exclusivamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, en las presentes bases y en la normativa aplicable.

No se establecerán baremos ni se valorarán méritos o circunstancias personales, económicas o familiares distintos de las expresamente previstas en la Ordenanza y en estas bases.

Todas las personas que cumplan los requisitos tendrán derecho a la ayuda dentro de los límites establecidos por la Ordenanza y por el crédito presupuestario disponible.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1 de las presentes Bases, y deberán acompañarse de la documentación que se indica en el apartado 10 de la presente convocatoria.

Éstas deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de la convocatoria y las bases, en relación con nacimientos o adopciones ocurridos durante el año natural anterior.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Humilladero, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

1. Formulario o anexo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Humilladero (Anexo I).
2. Certificado de nacimiento del menor, expedido por el Registro Civil, en caso de nacimiento.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

3. Copia de la resolución judicial de adopción, en caso de adopción.
4. Fotocopia compulsada del libro de familia o documento acreditativo equivalente, cuando resulte procedente.
5. Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante; en caso de extranjeros sin NIE, copia compulsada del pasaporte en vigor.
6. Volante de empadronamiento y convivencia que acredite la residencia efectiva en el municipio de los solicitantes y del menor, con fecha anterior al 1 de enero del año precedente a la convocatoria (01/01/2025).
7. Certificado municipal acreditativo del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales o, en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento realice la comprobación de oficio.
8. Certificado del solicitante de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
9. Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el solicitante de la subvención.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Humilladero procederá a la revisión de la documentación aportada por las personas solicitantes.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Humilladero requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento será instruido por el Ayuntamiento de Humilladero, a tales efectos se constituirá una comisión designada, que se encargará de la evaluación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la ordenanza reguladora.

Durante la instrucción, la Comisión compuesta por técnicos del Ayuntamiento, podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver, así como realizar de oficio cuantas comprobaciones estime necesarias sobre los datos y documentación aportados por las personas solicitantes.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

Una vez instruido el procedimiento, dicha Comisión Técnica formulará una propuesta de resolución, que será elevada a la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la ordenanza reguladora.

La Alcaldía dictará la resolución que proceda en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la aprobación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la ordenanza.

La resolución será notificada mediante su publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos sus efectos desde dicha publicación.

13. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100% de la subvención concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

No será necesaria una justificación adicional por parte del beneficiario, dado que la finalidad de la ayuda se encuentra vinculada al nacimiento o adopción y queda acreditada mediante la documentación aportada en el expediente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, siempre que se haya acreditado su titularidad.

14. ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa aplicable.

15. CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

16. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda percibida, junto con los intereses legales correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en la ordenanza y en estas bases reguladoras.
- Falsedad, ocultación o manipulación de datos en la solicitud o documentación aportada.
- Modificación de las condiciones que motivaron la concesión, no comunicadas debidamente.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios o mediante actuación fraudulenta.

El reintegro se exigirá mediante el procedimiento administrativo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en su caso, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

La obligación de reintegro será compatible con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de los hechos.

17. RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y REGISTROS CONTABLES

Dado el carácter de esta ayuda, no se exigirán garantías a las personas beneficiarias para el cobro de la subvención.

La ayuda se abonará mediante pago único, por lo que no se contemplan pagos anticipados ni abonos a cuenta. Las personas beneficiarias no estarán obligadas a llevar libros o registros contables específicos, sin perjuicio de la obligación general de conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido, a efectos de posibles comprobaciones por parte del Ayuntamiento u otros órganos de control.

18. PUBLICACIÓN Y REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

La convocatoria y el decreto de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Humilladero y, en su caso, en la sede electrónica municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en los términos establecidos legalmente.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Humilladero con la finalidad de gestionar esta convocatoria de subvenciones, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación o control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento o consultando su política de privacidad.

20. RÉGIMEN SUPLETORIO

Para todo lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras y en la ordenanza municipal reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción “Cheque Bebé”, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, en su caso, cualquier otra normativa que resulte de aplicación en materia de subvenciones públicas.

21. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente, de acuerdo con lo que se indique expresamente en la correspondiente resolución.

En Humilladero, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

María Auxiliadora Gámez Álvarez

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN (CHEQUE BEBÉ) DEL MUNICIPIO DE HUMILLADERO

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio habitual: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Situación familiar:

Estado civil (marque con X): ☐ Casado/a ☐ Pareja de hecho ☐ Monoparental

Número de hijos convivientes en el domicilio: _____

Datos del hijo/a nacido o adoptado:

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento o adopción: _____

Número de libro de familia: _____

Fecha de inscripción en el padrón municipal de Humilladero: _____

Relación con el solicitante (marque con X): ☐ Hijo/a biológico/a ☐ Adoptado/a

Documentación que acompaña la solicitud (marque con X):

☐ Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil (para nacimiento)

☐ Copia compulsada del libro de familia y DNI/NIE del solicitante

☐ Copia de la resolución judicial de adopción (para adopción)

☐ Volante de empadronamiento y convivencia del solicitante con fecha anterior al 1 de enero del año previo a la convocatoria

☐ Volante de empadronamiento del hijo/a nacido o adoptado en Humilladero

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

- () Certificación municipal del solicitante de estar al corriente de obligaciones fiscales municipales o autorización para su comprobación
- () Certificado del solicitante de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- () Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el solicitante de la subvención

Declaración responsable:

- ☐ Declaro que la información facilitada es veraz y que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción (Cheque Bebé) del Ayuntamiento de Humilladero. Autorizo al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Lugar y fecha: En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante: _____

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

23/10/2026 09:37:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/humilladero>

Hash del documento: 5e3d97f397fe209001ee448dd2ccf78c8a1999064ab6b259ba52d568c762e026b92bb3f6f4117f6e8eb0f0a75b68ad476d9656a8f637de2416b4de8647b5d3db

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290593_2026_000000000000000000000027538946

Órgano: L01290593

Fecha de captura: 23/10/2026 09:36:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1750bacc7ed6f71bf76de23a42a71c66287849f4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf